

relaciones sólidas entre las organizaciones españolas y las de los países en vías de desarrollo, y en particular, entre las organizaciones sindicales. Hacer realidad la solidaridad de los trabajadores españoles y poner su experiencia profesional al servicio del desarrollo en el mundo. Prestar asistencia social, económica y cultural a los asilados, refugiados y emigrantes residentes en España. Cualesquiera otros fines que el Patronato considere de interés para el desarrollo de la paz, la solidaridad y el bienestar de los pueblos:

Resultando que el Patronato de dicha Institución estará integrado por don José Manuel de la Parra González, don Juan Moreno Preciados, don Máximo Abad Sanz, don Miguel Escalera Rojo, don Alfredo Conte Cazcarro, don Ignacio Moyano Ballesteros, don Francisco Moreno Chamorro, don Rodolfo Benito Valenciano, don Xavier Olivé Ferré, don Andrés Mellado Moya, don Francisco Soriano González, don Félix Tejada Tejada y don Miguel González Zamora:

Resultando que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho Organismo de Gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de Presupuestos al Protectorado:

Resultando que los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de cien mil pesetas (100.000 pesetas), como se recoge en la escritura de constitución y están depositados a nombre de la misma en la cuenta corriente abierta en el «Barclays Bank, S. A. E.», sucursal 039, de Madrid:

Resultando que la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que se propone sea otorgada la clasificación solicitada:

Resultando que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en el sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada:

Vistos la Constitución Española vigente, el Real Decreto y la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 12 de enero de 1989:

Considerando que esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéfico-Particulares, tiene delegadas de la Titular del Departamento por el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 12) en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia:

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente:

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de Beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y Administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente:

Considerando que el capital fundacional, de un valor de cien mil pesetas (100.000 pesetas), se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines Benéfico-Asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el resultando tercero de esta Orden:

Considerando que el Patronato de dicha Institución estará integrado por don José Manuel de la Parra González, don Juan Moreno Preciados, don Máximo Abad Sanz, don Miguel Escalera Rojo, don Alfredo Conte Cazcarro, don Ignacio Moyano Ballesteros, don Francisco Moreno Chamorro, don Rodolfo Benito Valenciano, don Xavier Olivé Ferré, don Andrés Mellado Moya, don Francisco Soriano González, don Félix Tejada Tejada y don Miguel González Zamora:

Considerando que dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado:

Considerando que sometido el expediente al informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Este Departamento ha tenido a bien acordar:

Primero.—Que se clasifique como de Beneficencia Particular de carácter asistencial la Fundación «Paz y Solidaridad», instituida y domiciliada en Madrid, calle Fernández de la Hoz, número 13.

Segundo.—Que se confirme a las personas relacionadas en el quinto considerando de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuese requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, cuando los hubiera, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 27 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), la Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

7997 ORDEN de 15 de marzo de 1990 por la que se convocan las ayudas a jóvenes compositores e intérpretes de música de cámara, 1990.

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de ofrecer a los jóvenes compositores e intérpretes de música de cámara la posibilidad de ampliar y perfeccionar su formación musical mediante su asistencia a cursos y campos musicales, tanto en territorio español como en el extranjero, a propuesta del Instituto de la Juventud y previo acuerdo con los representantes de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan 45 ayudas para jóvenes compositores e intérpretes españoles de música de cámara que deseen asistir a cursos o campos especializados que se realicen durante el año 1990, dentro o fuera de España.

Segundo.—La cuantía de las ayudas y condiciones generales para su concesión, serán las que figuran en las bases anexas a esta Orden.

Tercero.—Se faculta al Instituto de la Juventud para adoptar las medidas oportunas que faciliten el desarrollo de la actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1990.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—Podrán participar los jóvenes españoles cuya edad no supere los treinta años al 31 de diciembre de 1990.

Segunda.—Las solicitudes deberán referirse a cursos o campos musicales que se celebren durante el año actual.

Tercera.—Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Para asistir a campos y cursos dentro de España: Veinte ayudas de 25.000 pesetas, cada una, por joven y actividad.

b) Para asistir a campos y cursos en el extranjero: Veinticinco ayudas, como máximo de 100.000 pesetas, cada una, por joven y actividad.

Cuarta.—Los solicitantes deberán presentar debidamente cumplimentado el ojetín de inscripción que figura al final de estas bases, acompañado de los siguientes documentos:

Convocatoria del curso o campo musical.

Curriculum en la especialidad a la que se presentan.

Informe del Profesor o Director del Centro donde cursen sus estudios.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta.—Las solicitudes de ayuda deberán remitirse a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro del plazo que fijen los mismos. Igualmente se podrán enviar o presentar en el Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), antes del 31 de mayo; en sus oficinas de TIVE y en las Delegaciones de Gobierno y Gobiernos Civiles, antes del 18 de mayo. En todo caso, se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación o envío autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, las oficinas de TIVE, Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles, enviarán la documentación recibida en los mismos al Instituto de la Juventud antes del 31 de mayo de 1990.

Sexta.-El Director general del Instituto de la Juventud, a propuesta de una Comisión de Asesoramiento nombrada por el mismo, concederá las ayudas con cargo a los presupuestos de dicho Organismo.

El fallo, que será inapelable, se dará a conocer antes del 15 de junio de 1990.

Séptima.-Cada una de las ayudas concedidas se hará efectiva de la siguiente manera:

a) El 60 por 100 de su importe al presentar los comprobantes de haber sido admitido al curso o campo musical para el que se hubiera solicitado aquélla.

b) El 40 por 100 restante a la presentación del certificado de asistencia a curso o campo.

Octava.-La solicitud de ayuda supone la aceptación de las presentes bases.

AYUDAS A JOVENES COMPOSITORES E INTERPRETES DE MUSICA DE CAMARA

(Boletín de solicitud)

Nombre
Apellidos
Fecha de nacimiento
Domicilio
Teléfono
Localidad
C.P. Provincia

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda para asistir al curso o campo musical (táchese lo que no proceda), a celebrar en durante las fechas siguientes:

A tal fin, aporta la documentación que abajo se indica.

..... a de de 199.....

(Firma)

1. Convocatoria del curso o campo musical.
2. Curriculum de la especialidad a la que se presenta.
3. Informe de su Profesor o Director del Centro donde cursa estudios.
4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, MADRID.

7998 ORDEN de 15 de marzo de 1990 por la que se convoca el Certamen Nacional «Imágenes Jóvenes», 1990.

Ilmos. Sres.: La realización de una política de juventud desde el Ministerio de Asuntos Sociales exige, entre otras, actuaciones que permitan conocer el análisis que los propios jóvenes hacen de la realidad que les afecta. Entre las posibilidades de manifestarlo, la fotografía constituye un medio idóneo que, como forma artística de expresión y comunicación, debe fomentarse.

Desde tales presupuestos y previo acuerdo con los representantes de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, se ha considerado oportuno convocar el Certamen Nacional «Imágenes Jóvenes», para cuya realización se cuenta con la colaboración de la Empresa «Kodak, Sociedad Anónima», y la revista «Foto Profesional».

En su virtud, y a propuesta del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Certamen Nacional «Imágenes Jóvenes», 1990, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.-Por el Instituto de la Juventud se arbitrarán cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo del Certamen.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1990.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera. *Participantes.*-Fotógrafos españoles con edades comprendidas entre dieciséis y veinticinco años cumplidos antes del 31 de diciembre de 1990.

Segunda. *Modalidad.*-Fotografía.

Tercera. *Presentación de los trabajos y documentación.*-La inscripción se realizará mediante el envío a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro del plazo que fijen los mismos, del boletín de inscripción que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado. Igualmente lo podrán enviar o presentar en el Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), antes del 15 de julio de 1990; en sus oficinas de TIVE, y en las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles, antes del 1 de julio. En todo caso, se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación o envío autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, así como las Oficinas TIVE, Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles, enviarán la documentación de todos los inscritos al Instituto de la Juventud antes del 15 de julio de 1990.

Cada autor acompañará al boletín de inscripción un máximo de dos fotografías en blanco y negro o color, de tamaño no superior a 30 x 40 centímetros, sin enmarcar. Igualmente acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o documento que acredite su edad.

Cuarta.-Un Jurado Técnico, nombrado por el Instituto de la Juventud, y en el que estarán representadas las Entidades colaboradoras, seleccionará un máximo de 50 fotógrafos para participar en la exposición que se celebrará en Madrid, y concederá los premios a que se refiere la base siguiente. El fallo será inapelable y se comunicará directamente a los interesados.

Quinta. *Premios.*-Se establecen los siguientes premios:

- 1.º 100.000 pesetas.
- 2.º 75.000 pesetas.
- 3.º 50.000 pesetas.

Los fotógrafos seleccionados para la exposición, percibirán un lote de material fotográfico, en el que irá incluida una máquina fotográfica, por un valor máximo de 40.000 pesetas.

Sexta. *Exposición.*-Las fotografías seleccionadas serán objeto de una exposición en Madrid -Sala Amadis- antes de finalizar 1990.

Séptima.-La participación en este Certamen supone la aceptación total de las presentes bases.

CERTAMEN NACIONAL «IMÁGENES JÓVENES», 1990

(Boletín de inscripción)

Apellidos
Nombre
Domicilio
Ciudad Código Postal
Teléfono Provincia

SOLICITA: Su admisión como participante del Certamen Nacional «Imágenes Jóvenes», 1990.

Relación de las fotografías enviadas (dos fotografías):

1. Título
2. Título

..... a de de 1990

(Firmado)

AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, MADRID.

7999 ORDEN de 15 de marzo de 1990 por la que se convoca el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomin», 1990, para jóvenes autores.

Ilmo. Sres.: Con el fin de estimular la actividad creadora de los jóvenes y acrecentar el patrimonio teatral español, a propuesta del Instituto de la Juventud, y previo acuerdo con los representantes de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomin», 1990, para jóvenes, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de este concurso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1990.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Director general del Instituto de la Juventud.